

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1985, por la que se aprueban diversas tarifas. (BOJA núm. 96 de 11.10.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el punto 1, de Agua Potable donde dice:

1. Ayuntamiento de Monda (Málaga)

Concepto

Uso doméstico

Mínimo 15 m³/trimestre 20 pts/m³

Más de 15 hasta 40 m³/trimestre 25 pts/m³

Más de 40 hasta 150 m³/trimestre 35 pts/m³

Más de 150 m³/trimestre 40 pts/m³

Uso no doméstico

Mínimo 15 m³/trimestre 20 pts/m³

Más de 1 hasta 40 m³/trimestre 30 pts/m³

Más de 40 hasta 100 m³/trimestre 40 pts/m³

Más de 100 hasta 200 m³/trimestre 50 pts/m³

Más de 200 m³/trimestre 60 pts/m³

Derechos de conexión 6.500 pts.

Tarifas solicitadas: Se considerará como consumo mínimo cuota de consumo no acumulable, tanto para usos industriales, de obra y especiales, como usos domésticos, la cantidad de 15 m³/bimensuales por vivienda y 20 m³/bimensuales por negocio, obra o industria.

Nota: El resto de los conceptos se mantienen a los precios actuales (Derechos de acometida y conservación de contadores)

Debe decir:

1. Ayuntamiento de Monda (Málaga)

Concepto

Uso Doméstico

Mínimo 15 m³/trimestre 20 pts/m³

Más de 15 hasta 40 m³/trimestre 25 pts/m³

Más de 40 hasta 150 m³/trimestre 35 pts/m³

Más de 150 m³/trimestre 40 pts/m³

Uso no doméstico

Mínimo 15 m³/trimestre 20 pts/m³

Más de 15 hasta 40 m³/trimestre 30 pts/m³

Más de 40 hasta 100 m³/trimestre 40 pts/m³

Más de 100 hasta 200 m³/trimestre 50 pts/m³

Más de 200 m³/trimestre 60 pts/m³

Derechos de conexión 6.500 pts

2. Ayuntamiento de Zafarroya (Granada)

Concepto

De 1 a 7 m³/mes 26 pts/m³

Más de 7 m³/mes 39 pts/m³

Derechos de acometida 12.000 pts.

3. Ayuntamiento de Antequera (Málaga)

Concepto

Uso doméstico

De 0 a 10 m³/bimestre 29 pts/m³

De 10 a 25 m³/bimestre 36 pts/m³

Más de 25 m³/bimestre 45 pts/m³

Usos industriales, de obras y especiales

De 0 a 20 m³/bimestre 35 pts/m³

Más de 20 m³/bimestre 47 pts/m³

Por cada m³ de agua en alta suministrada al Polígono Industrial 35 pts/m³

Usuarios de Agua en propiedad

Por una paja de agua/año

1 paja= 74 m³/mes 14.000 pts/año

Por media paja de agua/año

Media paja= 37 m³/mes 7.000 pts/año

Por un cuarto de paja de agua/año

Un cuarto de paja= 18 m³/mes 3.500 pts/año.

Tarifas vigentes: Se considerará como consumo mínimo o cuota de consumo no acumulable, tanto para usos industriales, de obra y especiales, como usos domésticos, la cantidad de 18 m³/bimensuales por vivienda y 20 m³/bimensuales por negocio, obra o industria.

Tarifas solicitadas: Se considerará como consumo mínimo o cuota de consumo no acumulable, tanto para usos domésticos, como para usos industriales, de obra y especiales, la cantidad de 15 m³/bimensuales por vivienda y 20 m³/bimensuales por negocio, obra o industria.

Nota: El resto de los conceptos se mantiene a los precios actuales (Derechos de acometida y conservación de contadores).

Los Puntos 2. Ayuntamiento de Zafarroya (Granada) y 3. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), habían sido incluidos en CLINICAS y HOSPITALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. RASSA en la publicación anterior y pertenecen a AGUA POTABLE.

Sevilla, 16 de octubre de 1985

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores en el Decreto 163/1985, de 17 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Sevilla. (BOJA núm. 74, de 26.7.85)

Advertidos errores en el texto del Decreto de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.111, artículo 46, último renglón, donde dice: «con cargo de Vicerrector», debe decir: «con rango de Vicerrector».

Página 2.113, artículo 78.3, renglón sexto, donde dice: «un Representante del Personal Docente», debe decir: «un Representante de otro Personal Docente».

Página 2.114, artículo 88.28, renglón segundo, donde dice: «cualesquiera otras que les resulten», debe decir: «cualesquiera otras que le resulten».

Página 2.121, artículo 160, renglones quinto y sexto, donde dice «...en el artículo 159, apartados a) b) y c), de los presentes Estatutos», debe decir: «...en el artículo 159, apartado c), de los presentes Estatutos».

Página 2.122, artículo 161, renglón octavo, donde dice «159 apartados a), b) y c), de los presentes Estatutos», debe decir: «159 apartada c), de los presentes Estatutos».

Página 2.122, artículo 166.2, renglón primero, donde dice: «Esta licencia, que no podrá disfrutar hasta que no se hayan...», debe decir: «Esta licencia que no podrá disfrutarse hasta que se hayan...».

Página 2.127, artículo 235, b, renglón segundo, donde dice: «instituciones públicas y personas físicas o jurídicas», debe decir: «instituciones públicas o privadas y personas físicas o jurídicas».

Sevilla, 10 de octubre de 1985

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 1985, por la que se adscriben con carácter definitivo al I.B. Mixto de Tijola, al profesorado procedente del I.B. Mixto de Olula del Río.

Por Decreto 169/85 de 24 de julio (B.O.J.A. de 7 de septiembre) se acordó la creación del I.B. Mixto de Tijola (Almería) por transformación de la extensión del I.B. Mixto de Olula del Río (Almería).

Resulta necesario, en orden al acoplamiento del profesorado que venía prestando sus funciones en el I.B. Mixto de Olula del Río, el adoptar las acciones administrativas precisas para su redistribución, para lo cual es preciso tener en cuenta los deseos expresamente formulados por los interesados, en la medida en que los mismos pueden aceptarse. Por lo que, esta Consejería, vistas las opciones puestas de manifiesto por los profesores afectados y, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 557/60, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), en la Orden Reglamentaria de 1 de abril de 1970, (B.O.E. de 8 de junio),

HA DISPUESTO:

- 1º) Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato del I.B. Mixto de Tíjola a los siguientes Profesores:
Emilio Molina Avellaneda, A48EC-27.192, Matemáticas
Encarnación Salguero Salguero, A48EC-30.969, Lengua y Literatura
Carmen Aurara Gordo Jurado, A48EC-32.615, Ciencias Naturales
- 2º) La presente Orden tendrá efectividad al comienzo del curso 86-87
- 3º) La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden, no supondrá modificación en su situación; ni en los derechos que les correspondan.
- 4º) En los títulos administrativos de los funcionarios del Cuerpo

de Agregados de Bachillerato a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, diligencias en las que se haga constar toma de posesión y cese en los respectivos Centros.

5º) Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 18 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo Sr. Director General de Personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se subsanan errores padecidos en la de 22 de agosto de 1985, por la cual se adscribían a las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Profesores declarados en expectativa de destino por Orden de 8 de julio de 1985. (BOJA núm. 85, de 30.8.85).

Vista la Resolución de fecha 22 de agosto de 1985, (B.O.J.A. del 30), por la que se adscribían a las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Profesores declarados en expectativa de destino por Orden de 8 de julio de 1985, se advierten los siguientes errores, que deberán ser subsanados:

Página 2530. Asignatura Lengua y Literatura.
Donde dice: «Aldeano Brasas, Camino. I48ECAN8300223 ALMERIA»
Debe decir: «Aldeano Brasas, Camino. I48ECAN8300223 CADIZ»

Página 2534. Asignatura Geografía e Historia.
Donde dice: «Fuente Castro, Julio de la. I48ECAN8490086 MALAGA»
Debe decir: «Fuente Castro, Julio de la. I48ECAN8450086 MALAGA»

Página 2536. Asignatura Matemáticas.
Donde dice: «Rodríguez Pulido, Juan Manuel. I48ECAN8420165 CADIZ»
Debe quedar anulado.

Página 2537. Asignatura Física y Química.
Gutiérrez Manjón-Cabeza, José M. A48EC0036334 CORDOBA, que figura el primero de la relación, debe colocarse entre Buitrago Valera, José y Gómez Blázquez, Carmen.

Página 2537. Asignatura Física y Química.
Donde dice: «Redondo Ramírez, M^o Visitación. A480036222 HUELVA»
Debe decir: «Redondo Ramírez, Carmen. A48EC0032368 HUELVA»

Página 2538. Asignatura Física y Química.
Donde dice: «Redondo Ramírez, Carmen. A48EC00223 HUELVA»

Debe decir: «Redondo Ramírez, M^o Visitación. A48EC00223 HUELVA»

Página 2538. Asignatura Física y Química.
Intercalar a González Delgado, Rosa M^o, A48EC0036280 JAEN, entre González Jareño, Ana María y Esteban Cerdán, Luis.

Página 2540. Asignatura Ciencias Naturales.
Donde dice: «Chacartegui Díez, Juan Carlos. A48EC0036496 GRANADA»
Debe decir: «Chacartegui Díez, Juan Carlos. A48EC0036496 CADIZ»

Página 2542. Asignatura Ciencias Naturales.
Donde dice: «Maqueda Madona, Inmaculada. I48ECAN8480303 y Maqueda Madrona, Inmaculada. I48ECAN8400303».
Debe decir: «Maqueda Madrona, Inmaculada. I48ECAN8480303 SEVILLA»

Página 2544. Asignatura Francés.
Donde dice: «Olmo Gala, Juan Jesús. A48EC0037107 MALAGA»
Debe decir: «Olmo Gala, Juan Jesús. A48EC0037107 CADIZ»

Página 2544. Asignatura Francés.
Donde dice: «Castillo Guerrero, Ana M^o. I48ECAN8470003 CADIZ»
Debe decir: «Castillo Guerrero, Ana M^o. I48ECAN8470003 MALAGA»

Página 2544. Asignatura Francés.
Donde dice: «Martínez Abad, M^o Angeles. I48ECAN8460121 CADIZ»
Debe decir: «Martínez Abad, M^o Angeles. I48ECAN8460121 ALMERIA»

Página 2545. Asignatura Francés.
Donde dice: «Amaya Camacho, Ana M^o. I48ECAN8420115 ALMERIA»
Debe decir: «Amaya Camacho, Ana M^o. I48ECAN8420115 CADIZ»

Sevilla, 22 de octubre de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 21 de octubre de 1985, por la que se conceden Subvenciones a determinadas empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 27 de marzo de 1985, sobre «Planes de Actuación Sectoriales».

Vista la Orden de 27 de marzo de 1985, por la que se conceden beneficios para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en Planes de Actuación Sectoriales.

Examinadas las documentaciones presentadas, requeridos los preceptivos informes y cumpliéndose los requisitos exigidos en los

artículos 1º y 2º de la Orden de 27 de marzo de 1985, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas, ha resuelto conceder a los titulares de las empresas que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones sobre las inversiones previstas para el ejercicio de 1985.

Empresa	Inversión Año 85 (miles pts)	%	Subvención	Localidad	Provincia
Cecilio Martos Galera	12.528	18%	2.555.040	Fines	Almería
Mármoles Gutiérrez Mena, S.A.	64.820	9%	5.833.800	Fines	Almería
Hnos. Pérez Tijeras, S.L.	12.880	9%	1.159.200	Olula Río	Almería
Roque Serrano Sánchez	40.600	9%	3.654.000	Macael	Almería
Luimasa	11.700	10%	1.170.000	Olula Río	Almería
Mármoles Sánchez y López	56.425	9%	5.078.250	Olula Río	Almería
Mármoles Cosentino S.A.	16.400	9%	1.476.000	Macael	Almería
Juan A. Tapia Domenech	11.763	10%	1.176.300	Macael	Almería
Juan Alonso Martos	10.200	18%	1.836.000	Macael	Almería
Atanasio Cruz Sabiote	11.800	18%	2.124.000	Macael	Almería
Mármoles Moliner S.A.	77.821	9%	7.003.890	Macael	Almería
Fco. Arriaga Sáez	22.700	9%	2.043.000	Macael	Almería
Mármoles Jimarsa, S.L.	13.597	9%	1.223.730	Purchena	Almería
Mármoles Blancos de Almería, S.A.	6.130	12%	735.600	Albánchez	Almería
Mármoles Carrilla, S.A.	46.730	9%	4.205.700	Fines	Almería
Mármoles Filabrés, S.A.	10.500	10%	1.050.000	Olula Río	Almería

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en la forma indicada en el artículo 7º de la repetida Orden.

Sevilla, 21 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertadas entre la Banca Privada y las Pequeñas y Medianas Empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

RESUELVO:

1. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, a el préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala a el correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de el préstamo calificada en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
Consejero de Economía e Industria

ANEXO

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	Cuantía
Alimentaria del Genil, S.A.	Subvención
	391.532 Pts.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3567/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización

administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, de los Decretos 2617 y 2619/66, ambos de 20 de octubre, Ley 10/66, de 18 de marzo, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente y Aprobar el Proyecto de Ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a 25 KV Alquife-Lanteira

Final: Central de Jeres

Términos municipales afectados: Lanteira y Jeres del Marquesado

Tipo: Aérea

Longitud en Km.: 4,050

Tensión de servicio: 20/25 KV

Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm².

Apoyos: metálicos

Aisladores: Cadena ESA-3

Potencia a transportar: 825 KVA

Procedencia de los materiales: nacionales

Presupuesto: 8.717.487, pesetas.

Finalidad: Acometer en un próximo futuro el paso a 20 KV de las instalaciones que suministren a Jeres del Marquesado.

Referencia: 3567/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condicionados emitidos por Cía. Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Jeres del Marquesado.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, lo utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 22 de octubre de 1985.- El Delegado, Juan José Nieves Aranda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para construcción y equipamiento de un Centro Municipal de controlación de productos agrarios en origen, en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

De acuerdo con la Orden de 29 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 31 de julio de 1984) correspondiente a la construcción y equipamiento de Centros Municipales de Contratación de Productos Agrarios en Origen, previo examen de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en la que se solicita una subvención para construcción y equipamiento de una Lonja de Contratación y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules una subvención de 3.399.630 Ptas., correspondiente a un porcentaje del 40% sobre una inversión fija aprobado de 8.499.075 Ptas.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% de la subvención correspondiente a la construcción de la nave cuando esté realizada la mitad de la obra y el otro 50% al finalizar la misma, previa presentación en ambos casos de certificación y adaptación al proyecto, extendida por facultativo competente.

b) La subvención correspondiente a maquinaria y equipamiento al finalizar su instalación previo certificado de la misma.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación de la Orden de 29 de junio de 1984 (B.O.J.A. 31 de julio de 1984).

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluir.

c) Efectuar las inversiones previstas en el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) Que la actividad principal del proyecto aprobado consistirá en regular la comercialización de productos de la zona.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime al Excmo. Ayuntamiento de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de quince días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 18 de septiembre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para construcción y equipamiento de una lonja de contratación de productos agrarios en origen, en Jimena de la Frontera (Cádiz).

De acuerdo con la Orden de 29 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 31 de julio de 1984) correspondiente a la construcción y equipamiento de Centros Municipales de Contratación de Productos Agrarios en Origen, previo examen de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en la que se solicita una subvención para construcción y equipamiento de una Lonja de Contratación y previo los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera una subvención de cuatro millones ciento noventa y tres mil doscientas veintiocho pesetas (4.193.228 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 40% sobre una inversión fija aprobada de 10.483.069 Ptas.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% de la subvención correspondiente a la construcción de la nave cuando esté realizada la mitad de la obra y el otro 50% al finalizar la misma, previa presentación en ambos casos de certificación de correcta ejecución y adaptación al proyecto, extendido por facultativo competente.

b) La subvención correspondiente a maquinaria y equipamiento al finalizar su instalación previo certificado de la misma.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de los siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación de la Orden de 29 de junio de 1984 (B.O.J.A. 31 de julio de 1984).

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca y a su Delegación Provincial las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones previstos de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en regular la comercialización 1.300 Tm. de productos naturales de la zona.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de quince días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 18 de septiembre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se anuncia convocatoria para cubrir una beca para realizar trabajos de investigación.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento de la normativa sobre becas y presupuestos, ha resuelto hacer pública Convocatoria de una beca para realizar trabajos de investigación, sobre el tema y en los Centros que se relacionan en el ANEJO I.

Se financiará con cargo al concepto 16.18.772.2 (Becas concedidas por el INIA) del Presupuesto vigente, estará dotada con la cantidad íntegra de 65.000 ptas., que se abonará a los beneficiarios por meses vencidos, y tendrá una duración de un año natural.

Siendo el plazo de presentación de solicitudes para optar a esta Convocatoria hasta las trece horas del décimo día hábil a contar del siguiente a la fecha de publicación en la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el lugar donde deberán presentarse el Registro General de esta Dirección General, sito en Avenida de la Barbolla, 1 (Sevilla), o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de la beca podrán retirarse en los S.S.CC. de esta Dirección General, sito en el lugar anteriormente indicado, o en las sedes de los Centros y Estaciones Experimentales de la misma.

Sevilla, 18 de octubre de 1985.— El Director General, Javier Calatrava Requena.

ANEJO I

TEMA DE INVESTIGACION OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CENTROS DE TRABAJO PARA DESARROLLARLO.

Multiplicación de especies de alta montaña de interés biológico.

Estación Experimental Forestal de Lanjarón y Jardín Botánico de Córdoba.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se establece la veda temporal de caza de las aves acuáticas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza con motivo de la sequía.

Persistiendo las excepcionales condiciones climatológicas que se dan actualmente en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza por la falta de lluvias y con el fin de prevenir los daños que puedan ocasionarse en la riqueza cinegética, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de julio de 1985, en lo referente a las aves acuáticas, que faculta expresamente a este Instituto para adoptar las medidas de protección que se estimen necesarias, esta Presidencia ha resuelto establecer la veda de las aves acuáticas en toda clase de terrenos cinegéticos de todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de octubre de 1985. — El Presidente, José Mº Sumpsi Viñas

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso de subvención para instituciones sin fines de lucro cuyo objetivo sea la promoción de la oferta turística en Andalucía.

Existiendo en nuestra aplicación presupuestaria 17.18.482, dotación económica suficiente para subvencionar acciones que potencien la oferta turística, coadyuven a un mejor desarrollo de la misma elevando su nivel de calidad, así como las referentes al estudio de nuevos ofertas y mercados, de conformidad con las competencias atribuidas por Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a fondo perdido, que podrán solicitar las instituciones y entidades, constituidas sin ánimo de lucro, que proyecten realizar acciones que coadyuven a la promoción turística y consistentes en:

a) Celebración de Jornadas, Asambleas o Congresos relacionados directamente con el turismo o bien permitan una mayor utilización de la oferta turística andaluza.

b) Realización de Trabajos de investigación sobre nuevas ofertas y mercados en el sector turístico:

c) Edición de trabajos, estudios, ponencias etc., cuya difusión colabore en un mejor conocimiento o análisis científico del fenómeno turístico.

d) Adquisición de libros de contenido turístico para creación o ampliación de bibliotecas.

Artículo 2º. 1. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes se presentarán en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el B.O.J.A., en la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Título de constitución y Estatutos de la entidad peticionaria.

b) Título de poder bastante, en su caso, otorgado a favor de la persona que formule la solicitud.

c) Memoria con la descripción de las acciones proyectadas a

realizar y su posible repercusión o influencia en el ámbito turístico.

d) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas o adquisición de libros, si procediera.

e) Plazo previsto, en su caso, para la ejecución de la acción.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería remitirán, en el plazo de 10 días a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, las solicitudes formuladas en unión de la documentación pertinente y de informe razonado en el que consten los motivos que a su juicio justifiquen la conveniencia de la concesión de ayuda.

Artículo 3º. La resolución del concurso corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes a propuesta de la Dirección General de Ordenación y promoción del Turismo en la que se fijará la cuantía, condiciones y forma de pago de la subvención concedida, considerando la repercusión en el ámbito turístico de la acción proyectada y sin que contra la misma quepa recurso alguno.

Artículo 4º. Para hacer efectiva la subvención será necesario la aportación de documentos justificativos, a juicio de esta Consejería, que acrediten la realización de la acción proyectada y aceptada.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 3 de octubre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

ORDEN de 15 de octubre de 1985, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Aviansa, S.A.» de Sevilla.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» de «Viajes Aviansa, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en distintas causas de revocación del Título-Licencia, previstas en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por la O.M. de 9.8.74.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/84 de 22 de mayo.

ORDENO:

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Aviansa, S.A.», con número de orden 1.046 y Casa Central de Sevilla, C/ Hernando Colón, 34.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1985

MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

ORDEN de 15 de octubre de 1985, por lo que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Marland, S.L.» de Algeciras (Cádiz).

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» de «Viajes Marland, S.L.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en distintas causas de revocación del Título-Licencia, previstas en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por la O.M. de 9.8.74.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/84 de 22 de mayo.

ORDENO:

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Marland, S.L.», con el número de orden 395 y Casa Central en Algeciras (Cádiz), avda. Virgen del Carmen, 19.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes

ORDEN de 17 de octubre de 1985, sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes M. y P. 85, S.L.», con el número 1986 de Orden.

Visto el expediente instruido con fecha 23.4.85, a instancia de D. Miguel Sánchez-Arjona Valls, en nombre y representación de «Viajes M. y P. 85, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, he tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes M. y P., 85, S.L.», con el número 1.356 de orden y Casa Central en Sevilla, Huerta de la Salud, Pza. Ruiz de Alda. Edificio Evora, local nº 11-A, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 17 de octubre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes

ORDEN de 18 de octubre de 1985, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes América, S.A.», de Málaga.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» de «Viajes América, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en distintas causas de revocación del Título-Licencia, previstas en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por la O.M. de 9.8.74.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/84 de 22 de mayo.

ORDENO:

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes América, S.A.», con número de orden 668 y Casa Central en Málaga, c/ Méndez Núñez, 1.

Disposición final. Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se delegan funciones en el Jefe de la Unidad de Transportes.

Resolución de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transportes de Granada, por la que se delegan funciones en el Jefe de la Unidad de Transportes.

El Decreto 30/1982 de 22 de abril (B.O.J.A. nº 13 de 15 de junio) regulador del ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, señala, en su artículo 6º, las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales, hoy configuradas como Delegaciones de Turismo, Comercio y Transportes por Decreto 133/1983 de 6 de julio, desarrollado por Decreto 207/1983, de 5 de octubre.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad y con el fin de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación que prevé el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por ello, previa aprobación del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, recaída en debida forma y con sujeción a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1º. Delegar en el Jefe de la Unidad de Transportes de esta Delegación Provincial las competencias atribuidas como propias a los Delegados Provinciales en el artículo 6º del Decreto 30/1982 de 22 de abril (B.O.J.A. 15 de junio) regulador del ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía y ello, en los términos y con las restricciones previstas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2º. El Delegado Provincial podrá recabar en todo momento las competencias a que se refiere la presente delegación, la cual no obstante, subsistirá en los términos que se dan prescritos, en tanto que no se vea revocada o modificada por disposición expresa.

3º. Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación que se establece, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si hubieran sido adoptadas por el titular de la Delegación. Asimismo deberá hacerse constar de forma expresa la delegación en cada resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.